



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; abril 12 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil doce, para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo número 99/2011, iniciado con motivo del oficio número CJ/2619/2011, registrado bajo el número de cuenta 95, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil once (2011), signado por los ciudadanos Doctor MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA y Maestro en Derecho FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, en relación al escrito de queja de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil once (2011), registrado bajo el número de cuenta 1940/11, promovida por la ciudadana REYNA LILIAN COBOS GUEVARA, en contra de la ciudadana licenciada MARÍA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ, titular del Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, por las supuestas irregularidades en que pudo haber incurrido en el expediente número 167/2008, promovido por el ciudadano MARTÍN SOTO CAMPOS en contra de la ciudadana REYNA LILIAN COBOS GUEVARA, relativo al juicio de Régimen de Visitas y Convivencias, respecto del menor MARTÍN YULIAN SOTO COBOS, radicado en la primera secretaría del Juzgado en cita; y, en virtud de la omisión en que pudo haber incurrido en el desempeño de su cargo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 12.- (sic)...; CONSIDERANDO: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 117 fracción XIII, 183, 192 y 193 inciso D de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51, 57 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 4 y 6 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **RESUELVE:** ... **TERCERO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la ciudadana licenciada MARÍA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ, Jueza de Primera Instancia, consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.... [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

